



Bogotá D.C., septiembre del 2024

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2024-280233
Fecha	11/09/2024
N° Referencia	N-2024-34353

Señores

ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S

Representante Legal: **Natalia Mosquera Castillo** y/o quien haga sus veces

Carrera 8 No. 11- 59

legalescuela@wordbee.edu.co lbaez@wordbee.edu.co

Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 2500-2024-2741

Expediente No. 1-03-2-2022-00-0042

Institución Educativa: ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS SAS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, habiendo remitido previamente citación mediante oficio radicado No. S-2024-261319 del 22/08/2024 sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a:

- NOTIFICARLOS por medio del presente AVISO del **AUTO No. 258 DE ARCHIVO EN ETAPA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES** de fecha **20/08/2024**, decisión contra la cual procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 1º o a través del correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

- Se precisa que la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

- Finalmente, se le advierte que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la de la Secretaría de Educación del Distrito **www.educacionbogota.edu.co** y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,

DIAZ VELANDIA LIDA

MAYERLY

LIDA DÍAZ VELANDIA

Directora de Inspección y Vigilancia

Firmado digitalmente por DIAZ VELANDIA
LIDA MAYERLY
Fecha: 2024.09.11 14:47:41 -05'00'



El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	13 de SEPTIEMBRE DEL 2024	HORA	07:00 A.M.
HASTA	19 de septiembre del 2024	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado contratista	Revisó	AAUV
Yolanda Forero Segura	Contratista de Apoyo	Elaboró	YFS
Nicolas Vargas Conde	Profesional Universitario 219-18	Tiene asignado el expediente	

AUTO No. 258 DE ARCHIVO EN ETAPA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES

FECHA	Bogotá D.C., 20 de agosto de 2024
EXPEDIENTE	1-03-2-2022-00-0042
PRESUNTO INVESTIGADO 1	ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S ¹ . NIT. 900.480.936 – 1 Domicilio: Carrera 8 No. 11- 59 Correo electrónico: legalescuela@wordbee.edu.co lbaez@wordbee.edu.co Liquidadora: Natalia Mosquera Castillo C.C. No. 1.094.904.318
PRESUNTO INVESTIGADO 2	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S ² . NIT. 900.771.440 – 1 Domicilio: Carrera 8 No. 11 – 39 2° piso Correo electrónico: legal@wordbee.edu.co Liquidadora: Leidy Paola Ávila Báez C.C. No. 20.876.458
PRESUNTO INVESTIGADO 3	ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S ³ . NIT. 900.573.554 – 1 Domicilio: Av. de Las Américas No. 72 C - 35 Apto. 502 Torre B ⁴ . Correo electrónico: adrianaanzolapinzon@gmail.com Representante Legal: Luz Adriana Anzola Pinzón C.C. No. 1.022.351.813

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones contenidas en el literal E. del artículo 19 del Decreto 310 de 2022, lo dispuesto en la Resolución 1983 del 13 de junio de 2023 y, de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en los artículos 47⁵ y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS INVESTIGADAS

La Dirección procede a proferir AUTO DE ARCHIVO EN ETAPA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES, a favor de las instituciones de educación

¹ Sociedad disuelta y liquidada.

² Sociedad disuelta y liquidada.

³ Sociedad disuelta y en estado de liquidación.

⁴ Según Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha 24/04/2023.

⁵ **ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Avenida El Dorado N° 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 2 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

para el trabajo y el desarrollo humano que a continuación se relacionan, así:

Sociedad y/o Establecimiento	Dirección	NIT	Matricula	Liquidadora
ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S	Carrera 8 No. 11- 59	900.480.936 – 1	Cancelada	Natalia Mosquera Castillo
CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S	Carrera 8 # 11 - 39 2° piso	900.771.440 – 1	Cancelada	Leidy Paola Ávila Báez
ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS SAS EN LIQUIDACION	Av. de Las Américas No. 72 C - 35 Apto. 502 Torre B	900.573.554 – 1	Activa	Luz Adriana Anzola Pinzón

2. HECHOS

2.1. Dirección Local de Educación de Fontibón

Mediante oficio radicado No. I-2020-61927 de 07 de septiembre de 2020, la Dirección Local de Educación de Fontibón, allegó documentos con el fin de solicitar a esta Dirección el inicio de proceso administrativo sancionatorio contra la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, por presuntamente dictar programas en formación académica en inglés en la localidad de Fontibón sin contar con licencia de funcionamiento ni registro de programas, en la sede ubicada en la Carrera 8 No. 11 – 39, piso 2 (f. 1 - CD)

2.2. Dirección Local de Educación de Usaquén

Mediante oficio radicado No. I-2020-69895 de 08 de octubre de 2020, la Dirección Local de Educación de Usaquén, remitió a esta Dirección, quejas presentadas en contra de la ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS – WORDBEE SEDE NORTE, precisando que el servicio educativo ofrecido en la localidad de Fontibón se realizó valiéndose de los actos administrativos expedidos por la Dirección Local de Educación de Usaquén. (f. 1 - CD)

2.3. Dirección Local de Educación de Chapinero

Mediante oficio radicado No. I-2020-68857 de 05 de octubre de 2020, la Dirección Local de Educación de Chapinero, respecto a las acciones recomendadas por esta Dirección frente al caso del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, refiere en el oficio I-2020-53458 del 03 de agosto de 2020, que “como desde el año 2019,

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 3 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

esta institución ha incurrido en quejas de usuarios estudiantes y ante reiterativos requerimientos a la representante legal del Centro de Idiomas y Cultura Wordbee S.A.S, para que explique sobre los motivos por los cuales la oferta educativa la adelanta en la localidad de Chapinero y la publicita en su página web <https://www.wordbee.edu.co/> , sin el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa colombiana, no obstante lo anterior a la fecha, no se ha recibido respuesta clara, congruente y de fondo sobre estas solicitudes, para poder determinar si la ocurrencia de los hechos, son constitutivos de faltas....” (f. 1 - CD)

2.4. Dirección Local de Educación de Kennedy

Mediante oficio radicado No. I-2020-90095 de 18 de diciembre de 2020, la Dirección Local de Educación de Kennedy solicitó a esta Dirección, el inicio de proceso administrativo sancionatorio contra la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada ACADEMIA DE IDIOMAS WORDBEE PLAZA DE LAS AMÉRICAS, por presuntamente apartarse objetiva y ostensiblemente de los fines y objetivos de la educación y de la prestación del servicio público educativo para el cual se organizó el establecimiento o la institución. (f. 1 - CD)

2.5. Dirección Local de Educación de Candelaria

Mediante oficio radicado No. I-2020-91468 de 20 de diciembre de 2020, la Dirección Local de Educación de La Candelaria remitió a esta Dirección, informe de visita administrativa de acompañamiento realizada a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en la cual se verificó la prestación del servicio educativo encontrado que la institución no estaba funcionamiento. (f. 1 - CD)

3. ACTUACIONES PROCESALES

Auto No. 257 de 29 de septiembre de 2023, de inicio de averiguaciones preliminares dentro del expediente No. 1-03-2-2022-00-0042, a fin de establecer los hechos objeto investigación, determinar los sujetos y la presunta violación de normas del sector educativo. (fs.4 a 20)

El referido auto fue comunicado en debida forma a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano investigadas, mediante oficios radicados de la siguiente manera: (fs. 21 a 29)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 4 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

Sociedad y/o Establecimiento	Dirección	NIT	Matricula	Liquidadora	Radicado
ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S	Carrera 8 No. 11-59	900.480.936 - 1	Cancelada	Natalia Mosquera Castillo	Al correo electrónico legalescuela@wordbee.edu.co
CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S	Carrera 100 No. 17 A-09 Fontibón; Av.1° de mayo No. 70B -74 piso 2; Av. 1° de mayo No. 70B-24	900.771.440 - 1	Cancelada	Leidy Paola Ávila Báez	S-2023-313749 de 10 de octubre de 2024
ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS SAS EN LIQUIDACIÓN	Av. de Las Américas No. 72 C - 35 Apto. 502 Torre B	900.573.554 - 1	Activa	Luz Adriana Anzola Pinzón	S-2023-313752 de 10 de octubre de 2024

4. MATERIAL PROBATORIO

4.1 Dirección Local de Educación de Usaquén

Oficio radicado No. I-2020-69895 de 08 de octubre de 2020, mediante el cual la Dirección Local de Educación de Usaquén remitió a esta Dirección, las quejas presentadas contra la ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS – WORDBEE SEDE NORTE, precisando que el servicio educativo ofrecido en la localidad de Fontibón se realizó valiéndose de los actos administrativos expedidos por la Dirección Local de Educación de Usaquén. (f. 1 - CD)

Con el referido oficio, la Dirección Local allegó los siguientes documentos:

4.1.1. Oficio radicado No. I-2020-53684 de 30 de julio de 2020, por medio del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia trasladó por competencia a la Dirección Local de Educación de Usaquén, la queja presentada por Karen Tatiana Riaño González y David Esteban Riaño González ante el Ministerio de Educación Nacional, en la que “**...SOLICITAN DEVOLUCIÓN DEL DINERO...**” (f. 1 - CD)

4.1.2. Respuesta proferida por la señora Leidy Ávila Báez, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S.; en la cual informó que el contrato de prestación de servicios FT/421 se firmó el 14 de diciembre de 2019, para la prestación del servicio educativo en los niveles B1 y B2 de inglés en la modalidad presencial. Ante la emergencia sanitaria por Covid-19 prestó el servicio de manera virtual. Además de tutorías y nuevas modalidades de aprendizaje, ofreció las alternativas de suspensión del curso o sesión del cupo. Adicionalmente, expresó (f. 1 - CD):

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 5 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

“(…) Respecto de la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo, es menester resaltar que la misma se encuentra en trámite el cual ya fue negado por ustedes por tanto el establecimiento no sigue operando.

Considerando que el contrato de prestación de servicios se firmó el 14 de diciembre del 2019, y su petición de terminación del contrato y devolución de aportes, se presentó hasta el 11 de agosto de 2020, entenderá usted que tal petición se encuentra por fuera del término del retracto aquí indicado, siendo así que Wordbee no puede pronunciarse sobre la terminación del contrato y la consecuente devolución del precio pagado. (…)”

4.1.3. Respuesta otorgada por la señora Leidy Paola Ávila, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., a la petición del 01 de junio de 2022, en la cual informó sobre las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos, así como la adquisición de crédito con SUFI BANCOLOMBIA. (f. 1 - CD)

4.1.4. Copia de la Matrícula con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1, con los siguientes datos (f. 1 - CD):

Fecha de inscripción: 19 de diciembre de 2019
Orden de matrícula No.: FT-421
Sede académica: Fontibón
Idioma: inglés
Estudiante: Karen Tatiana Riaño González
Programa Adquirido
A1- 7PM A 9PM- STANDARD Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche
A2- 7PM A 9PM- STANDARD Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la tarde
B1- 7PM A 9PM- STANDARD Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la tarde
B2- 7PM A 9PM- STANDARD Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche
TOTAL: \$3 750 000
Forma de pago: SUFI
Fecha de inicio del programa: 11-Standard – CLASES – 13/01/2020
Duración del programa 15 meses
Fecha de inscripción: 19 de diciembre de 2019
Orden de matrícula No.: FT-422
Sede académica: Fontibón
Sede producción: Fontibón
Idioma: inglés
Estudiante: David Esteban Riaño González
Programa Adquirido
A1- 7PM A 9PM- STANDARD Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche
A2- 7PM A 9PM- STANDARD Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la tarde

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 6 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

B1- 7PM A 9PM- STANDARD Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la tarde
B2- 7PM A 9PM- STANDARD Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche
TOTAL: \$3 750 000
Forma de pago: SUFI
Fecha de inicio del programa: 11-Standard – CLASES – 13/01/2020
Duración del programa: 15 meses

4.1.5. Copia del Reglamento de Matrícula de 19 de diciembre de 2019; Copia soporte aprobación de crédito con SUFI BANCOLOMBIA de 19 de diciembre de 2019, otorgado a Karen Tatiana Riaño González, Cupo acordado: \$8.124.750, Plazo: 24 meses. Formato Autorización administración de datos personales y copia cédula de ciudadanía. (f. 1 - CD)

4.1.6. Escrito radicado No. E-2020-101117 de 30 de septiembre de 2020, por medio del cual Karen Tatiana Riaño González, allegó: Constancia de matrícula del 16 de enero de 2020 a nombre de Karen Tatiana Riaño González, expedida por ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S., Resolución No. 01-0060 del 20 de septiembre de 2017, firma Christian Camilo Torres; Copia de la Matrícula con el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1; Copia del Reglamento de Matrícula de 19 de diciembre de 2019; Copia soporte aprobación de crédito con SUFI BANCOLOMBIA de 19 de diciembre de 2019 a Karen Tatiana Riaño González, Cupo acordado: \$8.124.750, Plazo: 24 meses; Formato Autorización administración de datos personales y Copia cédula de ciudadanía de David Esteban Riaño González. (f. 1 - CD)

4.1.7. Oficio radicado No. S-2020-159695 de 05 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación Usaquén informó a Karen Tatiana Riaño y David Esteban Riaño González, sobre el requerimiento hecho al CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, encontrando a partir de la respuesta dada por la institución que compete a la Dirección Local de Educación de Fontibón atender su queja. (f. 1 - CD)

4.1.8. SDQS 2084322020 de 13 de agosto de 2020, por medio del cual Jennyfer Tovar solicitó verificar el permiso que otorga la Secretaría de Educación para el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE en las sedes Chapinero, Fontibón, Plaza de las Américas, Norte y Centro matriculadas en Cámara de Comercio ya que el 29 de marzo matriculó a su hija a un curso intensivo de inglés por 7 meses, lunes a viernes de 8 a 12 p.m., sin embargo, durante 3 meses dejaron de atender, cerraron las sedes y la metodología que ofrecen en redes en \$1.750 000, supera el valor del servicio por ella adquirido (\$3.950.000) y la obligan a tomar clases virtuales sin ninguna metodología o plataforma adecuada. (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 7 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

4.1.9. Ampliación de información para el SDQS 2084322020, presentada el 14 de agosto de 2020, donde se indicó el proceso de matrícula para su hija L.A.F.T., en el curso de inglés intensivo niveles A1, A2, B1, B2 y C1 Diplomado, así como de la suspensión de clases, las deficiencias con la plataforma virtual y las peticiones de devolución del dinero sin atender. Con la referida petición allegó los siguientes documentos: (f. 1 - CD)

4.1.9.1. Certificado de matrícula de establecimiento de comercio del 08 de agosto de 2020 del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURAL WORDBEE – SEDE FONTIBÓN, ubicado en la Carrera 100 No. 17A – 09 Piso 2, propiedad de CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT. 900.771.440-1. (f. 1 - CD)

4.1.9.2. Comprobante de pago FT 420 de 29 de febrero de 2020. (f. 1 - CD)

4.1.9.3. Copia de la Matrícula con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1, con los siguientes datos (f. 1 - CD):

Fecha de inscripción: 29 de febrero de 2020
Orden de matrícula No.: NT-1020
Sede académica: Fontibón
Sede producción: Norte
Idioma: inglés
Estudiante: Luna Alejandra Forero Tovar
Programa Adquirido
A1- 8AM A 12AM- INTENSIVO Intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
A2- 8AM A 12AM- INTENSIVO Intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
B1- 8AM A 12AM- INTENSIVO Intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
B2- 8AM A 12AM- INTENSIVO Intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
TOTAL: \$3 952 000
Forma de pago: Cesantías, Tarjeta débito
Fecha de inicio del programa: 13-Standard – CLASES – 16/03/2020
Duración del programa: 07 meses

4.1.9.4. Copia del Reglamento de Matrícula de 29 de febrero de 2020, (f. 1 - CD)

4.1.10. Intercambio de correos electrónicos a partir del 28 de mayo de 2020 entre WORDBEE y Luna Forero en el que se remitió copia del Comunicado Oficial 004 de WORDBEE, sin fecha, Continuidad programa académico, comunidad WORDBEE. Informó las medidas para mejorar y mantener el servicio, ante la imposibilidad de regresar a la presencialidad se adaptó a un nuevo software con un avance del 80%.

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 8 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

Respuesta de Jennyfer Tovar informando no poder tomar la opción de virtualidad y por tanto solicita la devolución del dinero. (f. 1 - CD)

4.1.11. Resolución No. 01-0151 del 06 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reconoce el cambio de propietario y razón social de un establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, de la localidad de Usaquén”* de Escuela Americana de Idiomas S.A.S. con NIT. 900.480.936-1 a CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S. con NIT. 900.771.440-1. (f. 1 - CD)

4.1.12. Resolución No. 01-0060 del 09 de septiembre de 2019 *“Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro de unos programas del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **“ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS-WORDBEE SEDE NORTE”** de naturaleza privada, de la Localidad de Usaquén, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital”* otorga registro de programas por cinco (05) años para inglés A1, A2, B1, B2, ubicada en la Autopista Norte N° 166-84. (f. 1 - CD)

4.1.13. Certificado de existencia y representación legal de 08 de agosto de 2020 de la ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, NIT. 900.480.936-1, con domicilio en la Carrera 8 No. 11 – 59, Representante legal-Liquidador: Natalia Mosquera Castillo con C.C. 1.094.904.318. (f. 1 - CD)

4.1.14. Certificado de existencia y representación legal de 22 de julio de 2020 del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S, NIT. 900.771.440-1, con domicilio en la Carrera 8 No. 11 – 39 piso 2, Representante legal: Blanca Esther Benítez Cuesta con C.C. 51.964.426. (f. 1 - CD)

4.1.15. Oficio radicado No. S-2020-161374 del 07 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén, atendió el SDQS 2084322020 le informó a la señora Jennyfer Tovar sobre los actos administrativos con que cuenta la ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS- WORDBEE SEDE NORTE, ubicada en la Autopista Norte No. 166 – 84, así como de la remisión de la petición a esta Dirección para que haga parte de la investigación administrativa que se adelanta contra la precitada institución. (f. 1 - CD)

4.1.16. Oficio radicado No. I-2020-77660 de 10 de noviembre de 2020, mediante el cual la Dirección Local de Educación de Usaquén, remitió información y documentos para iniciar proceso administrativo sancionatorio con ocasión a la queja presentada bajo radicado No. E-2020-100350 de 28 de septiembre de 2020 por J.D.CH.B⁶.,

⁶ El Despacho omite identificar a la menor, por respeto a su dignidad y a su derecho a un nombre de acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño y en acatamiento a los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder (Asamblea General de la ONU, Resolución N° 40/34 del 29 de noviembre de 1985) al contemplar que los procedimientos judiciales y administrativos deben adoptar medidas para evitar nuevamente su victimización, en concordancia también con lo normado en los artículos 47-8; 192 y 193-7 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 9 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	----------------

contra el INSTITUTO DE IDIOMAS WORDBEE ante la falta de prestación del servicio educativo adquirido. Con el referido oficio allegó los siguientes documentos: (f. 1 - CD)

4.1.16.1. Oficio radicado No. S-2020-157253 del 01 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén requirió a la señora Luz Marina Báez, Directora del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE- SEDE NORTE para que dé respuesta a la queja presentada por J.D.CH.B., con oficio radicado No. S-2020-157266 del 01 de octubre de 2020. (f. 1 - CD)

4.1.17. Mediante radicado No. E-2020-116506 del 27 de octubre de 2020, el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., allegó los siguientes documentos: (f. 1 - CD)

4.1.17.1. Respuesta otorgada por la señora Leidy Paola Ávila, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., a la petición del 31 de julio de 2020 de J.D.CH.B., donde informó que *“existen contratos de prestación de servicios educativos consignado en la matrícula número NT-749 del 18 de febrero de 2020 dentro de la cual se pactó por dicho servicio la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos (\$4.462.000) por matrícula, programa de inglés con un término contractual de (7) meses, Nivel A1, A2, B1, B2, intensivo.”* Ante la emergencia sanitaria por Covid-19 prestó el servicio de manera virtual a través de la plataforma Q10, reiniciando clases el 15 de junio de 2020. (f. 1 - CD)

4.1.17.2. Respuesta otorgada por la señora Leidy Ávila Báez, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., en la cual informó sobre las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos, y trámite de otro sí donde se le aplazaba el programa hasta el 1 de junio de 2020. (f. 1 - CD)

4.1.18. Oficio radicado No. S-2020-178114 del 29 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén requirió a Leidy Ávila Báez, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., para que remitiera *“informe que contenga el cronograma con la organización de las actividades académicas, para que el Señor peticionario pueda adelantar el programa. Adjuntar igualmente, copia de la respuesta definitiva enviada al Señor Juan David Chaparro Barrera.”* Además, le solicitó que comunique las circunstancias que se presentaron ante la presunta decisión de cierre de la institución educativa. Con oficio radicado No. S-2020-178119 del 29 de octubre de 2020 informó al peticionario del requerimiento. (f. 1 - CD)

4.1.19. Oficio radicado No. I-2020-77691 del 10 de noviembre de 2020, por medio del cual la Profesional del equipo local de inspección y vigilancia de Usaquén, previa visita a la AK 45 Autopista Norte No. 166 – 84 al encontrar el inmueble desocupado

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 10 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

y con aviso de “se arrienda”, emitió Concepto Técnico Pedagógico recomendando remitir a esta Dirección para que se inicie proceso administrativo sancionatorio. (f. 1 - CD)

4.1.20. Resolución No. 01-0151 del 06 de diciembre de 2019 “*Por la cual se reconoce el cambio de propietario y razón social de un establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de naturaleza privada, de la localidad de Usaquén*” de ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S. con NIT. 900.480.936-1 a CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S. con NIT. 900.771.440-1. (f. 1 - CD)

4.1.21. Oficio radicado No. I-2020-83554 de 01 de diciembre de 2020, mediante el cual la Dirección Local de Educación de Usaquén remitió a esta Dirección, información y documentos soporte de catorce (14) requerimientos ciudadanos para que hagan parte del expediente enviado con oficio I-2020-77660. (f. 1 - CD)

4.1.22. Copia modificación contractual de Karolin Dayana Bohórquez Torres, suspensión del término de ejecución del servicio académico contratado hasta el 01-06-2020. (f. 1 - CD)

4.1.23. Respuesta otorgada por la señora Leidy Paola Ávila, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., al requerimiento I-2020-165847, informando sobre las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos, y trámite de otro sí donde se le aplazaba el programa hasta el 1 de junio de 2020. (f. 1 - CD)

4.1.24. Respuesta otorgada por la señora Leidy Paola Ávila, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., del 24 de agosto de 2020 a la petición del 06 de agosto de 2020 de Karolin Dayana Bohórquez Torres, informando que “*existe contrato de prestación de servicios educativos consignado en la matrícula número PL-463 del 25 de febrero de 2020 dentro de la cual se pactó por dicho servicio la suma de cuatro millones seiscientos mil (4.600.000), se encuentra cancelada en su totalidad, el paquete que adquirió es A1, A2, B1, B2, intensivo, 7 meses.*” Ante la emergencia sanitaria por Covid-19 prestó el servicio de manera virtual a través de la plataforma Q10, reiniciando clases el 15 de junio de 2020. (f. 1 - CD)

4.1.25. Respuesta otorgada por la señora Leidy Paola Ávila, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., del 22 de septiembre de 2020 a la petición del 02 de septiembre de 2020 de Karolin Dayana Bohórquez Torres, informando sobre el historial de asistencia, invita a retomar clases en modalidad virtual. (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 11 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.1.26. Copia de la Matrícula con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1, con los siguientes datos (f. 1 - CD):

Fecha de inscripción: 25 de febrero de 2020
Orden de matrícula No.: PL-463
Sede académica: Plaza
Sede producción: Plaza
Idioma: inglés
Estudiante: Karolin Dayana Bohórquez Torres
Programa Adquirido
A1- 8AM A 12AM- INTENSIVO Intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
A2- 8AM A 12AM- INTENSIVO Intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
B1- 8AM A 12AM- INTENSIVO Intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
B2- 8AM A 12AM- INTENSIVO Intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
TOTAL: \$4 600 000
Forma de pago: Efectivo
Fecha de inicio del programa: 13-Standard – CLASES – 16/03/2020
Duración del programa: 07 meses

4.1.27. Copia del Reglamento de Matrícula de 25 de febrero de 2020 y Autorización administración de datos personales. (f. 1 - CD)

4.1.28. Oficio radicado No. S-2020-153059 del 25 de septiembre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén requirió a Luz Marina Báez, directora del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE, para que remitiera informe que *“contenga el resultado de las acciones para atender y dar solución al requerimiento de la señora peticionaria, junto con los documentos que lo soporten y copia de la respuesta de fondo enviada a la señora KAROLYN DAYANA BOHÓRQUEZ TORRES.”* Con oficios radicados Nos. S-2020-149643 del 22 de septiembre de 2020 y S-2020-153065 del 25 de septiembre de 2020, informó a la peticionaria del requerimiento. (f. 1 - CD)

4.1.29. Oficio radicado No. S-2020-178097 del 29 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén requirió a Leidy Paola Ávila, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE, para que *“dado que no se da respuesta de fondo a las dos peticiones realizadas por la Señora KAROLYN DAYANA BOHÓRQUEZ, esta Dirección le solicita adelantar las acciones correspondientes a fin de atenderlas y dar solución definitiva a las mismas, para que la señora peticionaria pueda adelantar las actividades académicas para el desarrollo del programa. Igualmente, le solicita enviar informe a esta Dirección dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, que contenga el cronograma previsto para el desarrollo del programa por parte de la Señora Karolyn y las indicaciones precisas para el ingreso y navegación en la plataforma. Así mismo, adjuntar copia de la respuesta de fondo enviada a la señora peticionaria.”* Con oficio radicado No. S-2020-178104 del 29 de octubre de 2020, informó a la peticionaria. (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 12 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.1.30. Oficio radicado No. S-2020-163307 del 09 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén requirió a Luz Marina Báez, directora del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE, para que remitiera informe “que contenga el resultado de las acciones para atender y dar solución al requerimiento de la señora peticionaria, junto con los documentos que lo soporten y copia de la respuesta de fondo enviada a la señora MÓNICA QUINTERO.” Con oficios radicados Nos. S-2020-149643 del 22 de septiembre de 2020 y S-2020-153065 del 25 de septiembre de 2020, informó a la peticionaria del requerimiento. (f. 1 - CD)

4.1.31. SDQS 2758142020 del 07 de octubre de 2020 contra el INSTITUTO AMERICAN SCHOOL WAY, SEDE TOBERÍN, presentado por Mónica Quintero, al no permitirle realizar los niveles (A1 – B2) que adquirió en el mes de diciembre de 2019 y que no cedió a su hijo T.A.Q. (f. 1 - CD)

4.1.32. Oficio radicado No. S-2020-163313 del 09 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén, en primer lugar precisó la situación legal de la ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S. AMERICAN SCHOOL WAY y requirió a la peticionaria “Dado que los hechos descritos en su requerimiento suceden entre los años 2018 y 2019, los cuales coinciden con las modificaciones mencionadas en los Actos Administrativos por cambio de nombre y propietario, esta Dirección en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, le solicita respetuosamente, ampliar la información en cuanto programa al cual se matricularon, la dirección exacta donde recibían las clases, y aportar los documentos soporte que considere sustentan su requerimiento, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes.” (f. 1 - CD)

4.1.33. Oficio radicado No. S-2020-160152 del 06 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén requirió a Luz Marina Báez, directora del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE, para que remitiera informe que “contenga el resultado de las acciones para atender y dar solución al requerimiento de la señora peticionaria, junto con los documentos que lo soporten y copia de la respuesta dada a la señora Pilar Banquéz Gómez.” Con oficio radicado No. S-2020-160163 del 06 de octubre de 2020, se informó a la peticionaria. (f. 1 - CD)

4.1.34. Oficio radicado No. I-2020-67846 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia remitió a la Dirección Local de Educación de Usaquén, la queja presentada por la señora Pilar Banquéz Gómez. (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 13 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.1.35. Respuesta otorgada por la señora Leidy Paola Ávila, representante legal suplente del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., del 25 de junio de 2020 a la petición del 09 de junio de 2020 de Juliana Terán Banquéz, informando sobre las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos, así como del proceso de mejora del modelo virtual, debiendo estar pendiente del correo electrónico para retomar clases virtuales. (f. 1 - CD)

4.1.36. Oficio radicado No. S-2020-168818 del 19 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén, ante la remisión efectuada por la Dirección Local de Educación de Kennedy con oficio radicado No. I-2020-69857 del 08 de octubre de 2020, requirió a Luz Marina Báez, directora del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE, para que remitiera informe que *“contenga el resultado de las acciones para atender y dar solución al requerimiento de los señores peticionarios, junto con los documentos que lo soporten y copia de la respuesta dada al señor JUAN DAVID ROMERO SABOGAL.”* (f. 1 - CD)

4.1.37. Réplica del 07 de septiembre de 2020 por el peticionario a la respuesta del 13 de agosto de 2020, por omisiones de información e informaciones falsas, ante la falta de comunicación a los estudiantes sobre la fecha de inicio de clases y la implementación de la plataforma Q10 para clases virtuales. Las copias de la petición radicada ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fueron trasladadas por competencia a esta Secretaría de Educación. (f. 1 - CD)

4.1.38. Respuesta otorgada por la señora Leidy Ávila Báez, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., sin fecha, al requerimiento I-2020-39177 y E-2020-58652 de Juan David Romero Sabogal, informando sobre las condiciones del contrato y el uso de la plataforma Q10. (f. 1 - CD)

4.1.39. Copia de la Matrícula con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1, con los siguientes datos (f. 1 - CD):

Fecha de inscripción: 28 de enero de 2020
Orden de matrícula No.: NT-694
Sede académica: Norte
Sede producción: Norte
Idioma: inglés
Estudiante: Juan David Romero Sabogal
Programa Adquirido
A1- 5PM A 7PM- STANDAR Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la tarde
A2- 5PM A 7PM- STANDAR Standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la tarde
TOTAL: \$2 728 7500
Forma de pago: Tarjeta de crédito
Fecha de inicio del programa: 12-Standard – CLASES – 17/02/2020

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 14 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

Duración del programa: 06 meses

4.1.40. Copia del Reglamento de Matrícula de 28 de enero de 2020, Autorización administración de datos personales y copia cédula de ciudadanía. (f. 1 - CD)

4.1.41. Oficio radicado No. S-2020-168828 del 19 de octubre de 2020, informando al peticionario sobre el requerimiento al CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE. (f. 1 - CD)

4.1.42. Petición del 27 de septiembre de 2020, presentada por Juan Guillermo Hurtado Carvajal en la cual indicó las condiciones contractuales adquiridas con el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S. el 14 de diciembre de 2019, iniciando clases el 13 de enero de 2020 en el nivel A1 de 7p.m. a 9p.m. en la sede Centro, evidenciando incumplimientos por la institución en la prestación del servicio ante los constantes cambios de docente y la falta de idoneidad de los mismos, asistiendo a clases hasta el 13 de marzo de 2020, luego se presentó la falta de prestación del servicio ante la emergencia sanitaria por COVID-19. El 28 de mayo recibió el comunicado 004 con la opción de continuar virtual o aplazar, decidiendo aplazar. El 11 de agosto de 2020 le informan que no habrá sedes físicas y todo se manejará en modalidad virtual. El Centro de Idiomas ratifica su posición de no devolución de dinero y le ofrece seguir el curso de manera virtual 2x1. Finalmente interpuso demanda ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo radicado 2020-307802-0. Solicita se informe si existe Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial al CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S. para los niveles A1, A2, B1, B2 y C1 de Inglés expedida por la Secretaría de Educación; copia de las resoluciones expedidas para las localidades de La Candelaria, Chapinero, Usaquén, Fontibón, Puente Aranda y Kennedy; se realice visita en La Candelaria: Carrera 8 No. 11 – 39 2° piso, Chapinero: Calle 63 No. 9 – 68, Usaquén: Autopista Norte No. 166 – 84, Fontibón: Carrera 100 No. 17A – 09, Puente Aranda y/o Kennedy: Av. Primera de Mayo No. 70B - 74; se inicie proceso sancionatorio. (f. 1 - CD)

4.1.43. Copia de la Matrícula con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1, con los siguientes datos: (f. 1 - CD)

Fecha de inscripción: 14 de diciembre de 2019
Orden de matrícula No.: CN-231
Sede académica: Centro
Sede producción: Centro
Idioma: inglés
Estudiante: Juan Guillermo Hurtado Carvajal
Programa Adquirido A1- 7PM A 9PM- STANDARD standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 15 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

A2- 7PM A 9PM- STANDARD standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche
B1- 7PM A 9PM- STANDARD standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche
B2- 7PM A 9PM- STANDARD standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche
TOTAL: \$3 750 000
Forma de pago: Efectivo, Cesantías, Sufi
Fecha de inicio del programa: 11-Standard – CLASES – 13/01/2020
Duración del programa: 15 meses

4.1.44. Copia del Reglamento de Matrícula de 14 de diciembre de 2019, solicitud de desembolso de reutilizaciones y aumento de cupo a nombre de Juan Guillermo Hurtado Carvajal, autorización administración de datos personales, comprobantes de pago CN 517 del 14/12/2019, CN 609 del 26/12/2019, CN 616 del 30/12/2019, y copia cédula de ciudadanía. (f. 1 - CD)

4.1.45. Petición del 01 de junio de 2020 dirigida a WORDBEE, por medio de la cual se solicitó empezar nuevamente el curso A1 sin cobro adicional. (f. 1 - CD)

4.1.46. Respuesta otorgada por la señora Leidy Paola Ávila, representante legal suplente del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., del 16 de junio de 2020 a la petición del 01 de junio de 2020, informando que *“a su primera solicitud de empezar de nuevo el nivel A1, no hay posibilidad, pues la institución ha cumplido y lo que estamos haciendo es una mejora al servicio prestado, con gusto lo podemos regresar una unidad, tomando esta como repaso.”* Y refiere las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos. (f. 1 - CD)

4.1.47. Petición del 11 de agosto de 2020 dirigida a WORDBEE, por medio de la cual solicitó reintegro total del valor de la matrícula. (f. 1 - CD)

4.1.48. Respuesta otorgada por la señora Leidy Paola Ávila, representante legal suplente del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., del 28 de agosto de 2020, a la petición del 11 de agosto de 2020, informando sobre las condiciones del contrato de prestación de servicios educativos, así como de la prestación del mismo a través de la plataforma Q10. (f. 1 - CD)

4.1.49. Copia Comunicado Oficial 006, sin fecha, donde se informó *“Una de nuestras estrategias ha sido diseñar nuestras sedes de forma digital y seguir brindando las clases de esta manera en la plataforma destinada para ello; en cuanto a la parte de infraestructura física como corresponde a las sedes, éstas se entregaron como parte de la estrategia financiera que permitirá destinar los recursos a mejorar nuestra plataforma virtual.... Con lo anterior, queremos expresar nuestro deseo y compromiso de seguir prestando el servicio a pensar de las dificultades actuales y venideras.”* (f. 1 - CD)

4.1.50. Copia Auto No. 85899 del 14/09/2020, por medio del cual la Superintendencia de Industria y Comercio admitió demanda de mínima cuantía,

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 16 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

radicado No. 2020-307802 Demandante: JUAN GUILLERMO HURTADO CARVAJAL Demandado: CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE SAS. (f. 1 - CD)

4.1.51. Documento PLANTAS FÍSICAS CERRADAS DEFINITIVAMENTE POR EL INSTITUTO DE INGLES – WORDBEE, ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS SAS EN LIQUIDACIÓN “WORDBEE” – NIT 900.480.936-1 CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S – NIT 900.771.440-1 ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS SAS – NIT 900.573.554-1. Contiene registro fotográfico de la sede Norte, Fontibón, Chapinero, Centro Plaza Bolívar. (f. 1 - CD)

4.1.52. Oficio radicado No. S-2020-176384 del 27 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén requirió a Luz Marina Báez Pérez, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE, para que *“se adelanten las acciones dentro de su competencia para dar solución y respuesta de fondo al señor petionario con copia a esta Dirección Local de Educación- Usaquén dentro de los términos establecidos en CPCA.”* (f. 1 - CD)

Dentro de las quejas presentadas contra CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA-WORDBEE SEDE NORTE, se observa que con la Resolución No 01-00151 del 6 de diciembre de 2019, mediante la cual autoriza la prestación del servicio únicamente en la localidad de Usaquén, presuntamente la están utilizando para prestar el servicio en otras localidades que no cuentan con licencia de funcionamiento ni registro de programas; a lo cual se le solicita aclarar sobre esta irregularidad.

4.1.53. Oficio radicado No. S-2020-176424 del 27 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén, ante la remisión efectuada por esta Dirección mediante oficio radicado No. I-2020-72027, requirió a Luz Marina Báez Pérez, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE, para que *“se adelanten las acciones dentro de su competencia para dar solución y respuesta de fondo al señor petionario con copia a esta Dirección Local de Educación- Usaquén dentro de los términos establecidos en CPCA.”* (f. 1 - CD)

Dentro de las quejas presentadas contra CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA-WORDBEE SEDE NORTE, se observa que con la Resolución No 01-00151 del 6 de diciembre de 2019, mediante la cual autoriza la prestación del servicio únicamente en la localidad de Usaquén, presuntamente la están utilizando para prestar el servicio en otras localidades que no cuentan con licencia de funcionamiento ni registro de programas; a lo cual se le solicita aclarar sobre esta irregularidad.

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 17 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.1.54. Oficio radicado No. S-2020-169165 del 19 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia informó a la peticionaria de la remisión por competencia a la Dirección Local de Educación de Usaquén. (f. 1 - CD)

4.1.55. Petición del 24 de septiembre de 2020, presentada por la señora Andrea Carolina Villamil Salas, por la cual solicitó se verifique la legalidad del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE. (f. 1 - CD)

4.1.56. Oficio radicado No. S-2020-176424 del 27 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén, ante la remisión efectuada por esta Dirección mediante oficio radicado No. I-2020-72425, requirió a Luz Marina Báez Pérez, representante legal del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE-SEDE NORTE, para que *“se adelanten las acciones dentro de su competencia para dar solución y respuesta de fondo al señor peticionario con copia a esta Dirección Local de Educación- Usaquén dentro de los términos establecidos en CPCA.”* (f. 1 - CD)

Dentro de las quejas presentadas contra CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA-WORDBEE SEDE NORTE, se observa que con la Resolución No 01-00151 del 6 de diciembre de 2019, mediante la cual autoriza la prestación del servicio únicamente en la localidad de Usaquén, presuntamente la están utilizando para prestar el servicio en otras localidades que no cuentan con licencia de funcionamiento ni registro de programas; a lo cual se le solicita aclarar sobre esta irregularidad.

4.1.57. Oficio radicado No. S-2020-169158 del 19 de octubre de 2020, por medio del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia informó a la peticionaria de la remisión por competencia a la Dirección Local de Educación de Usaquén. (f. 1 - CD)

4.1.58. Petición del 24 de septiembre de 2020, realizada por María Alejandra Villamil Salas, por medio de la cual solicitó se verifique la legalidad del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE. (f. 1 - CD)

4.1.59. SDQS 3096742020 del 10 de noviembre de 2020, elaborado por Claudia Liliana Castro madre de L.C.J.C., prueba los valores cancelados para denuncia contra WORDBEE. (f. 1 - CD)

4.1.60. Copia de la Matrícula con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1, con los siguientes datos (f. 1 - CD):

Fecha de inscripción: 27 de enero de 2020

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 18 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

Orden de matrícula No.: NT-688
Sede académica: Norte
Sede producción: Norte
Idioma: inglés
Estudiante: Laura Camila Jiménez Castro
Programa Adquirido
A1- 8AM A 12AM- INTENSIVO intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
A2- 8AM A 12AM- INTENSIVO intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
TOTAL: \$2 578 750
Forma de pago: Pronto pago
Fecha de inicio del programa: 9-Intensivo – CLASES – 13/01/2020
Duración del programa: 3 meses

4.1.61. Copia del Reglamento de Matrícula de 27 de enero de 2020, formato acuerdos de pago WORDBEE del 27 de enero de 2020, autorización administración de datos personales, carta de instrucciones pagaré NT-688, pagaré NT-688, copia cédula de ciudadanía, copia tarjeta de identidad. (f. 1 - CD)

4.1.62. Oficio radicado No. 2020-ER-228474 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual el Ministerio de Educación trasladó a la Secretaría de Educación del Distrito, la petición 2020-ER-287059 del 11 de noviembre de 2020 en la que se solicitó devolución y cancelación del curso de inglés por incumplimiento. (f. 1 - CD)

4.1.63. Petición del 25 de octubre de 2020, por medio de la cual la señora María Yeimy Cocuy Mancera solicitó al CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE SEDE NORTE, *“Cancelación y devolución del dinero correspondiente a los niveles B1-B2 y C1 que fueron aplazados por la Pandemia del Covid-19 y que actualmente la institución no brinda una opción de continuidad viable de acuerdo al contrato establecido.”* (f. 1 - CD)

4.1.64. Oficio radicado No. S-2020-190068 del 13 de noviembre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén informó a la peticionaria sobre la realización de visita a la planta física ubicada en la Autopista Norte No. 166 – 84. Remitiendo el resultado de la situación encontrada a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito para el inicio de proceso administrativo sancionatorio. (f. 1 - CD)

4.1.65. Petición del 03 de noviembre de 2020, dirigida a WORDBEE por Giovanna Cestagalli Escobar, en la cual solicita *“la devolución de mi dinero junto con un certificado de mi nivel cursado y aprobado o la solución pronta con el inicio de mi nivel B1 de manera inmediata con acceso a mi plataforma de mi nivel correspondiente y el envío de mi material, el suministro de un canal de comunicación donde se pueda tener acceso a información y resolución de problemas de manera oportuna y una copia de su registro ante el Ministerio de Educación”.* (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 19 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.1.66. Oficio radicado No. S-2020-190133 del 13 de noviembre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén informó a la peticionaria sobre la realización de visita a la planta física ubicada en la Autopista Norte No. 166 – 84. Remitiendo el resultado de la situación encontrada a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito para el inicio de proceso administrativo sancionatorio. (f. 1 - CD)

4.1.67. Queja contra el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., presentada ante el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito, por medio de la cual Elsy Gordillo Gil a favor de su hijo José Alejandro Chacón Gordillo, solicita intervención y “se obligue a la empresa CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE SAS NIT. 900.771.440-1 devuelva el dinero o ustedes asuman su responsabilidad en esto, con ocasión al contrato de matrícula NT-765 adquirido con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE SAS NIT. 900.771.440-1 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).” (f. 1 - CD)

4.1.68. Copia de la Matrícula con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1, con los siguientes datos (f. 1 - CD):

Fecha de inscripción: 24 de febrero de 2020
Orden de matrícula No.: NT-765
Sede académica: Norte
Sede producción: Norte
Idioma: inglés
Estudiante: José Alejandro Chacón Gordillo
Programa Adquirido
A1- 8AM A 12AM- INTENSIVO intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
A2- 8AM A 12AM- INTENSIVO intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
B1- 8AM A 12AM- INTENSIVO intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
B2- 8AM A 12AM- INTENSIVO intensivo de lunes a viernes 4 horas diarias, en la mañana
TOTAL: \$4 500 000
Forma de pago: Fincomercio
Fecha de inicio del programa: 11-Intensivo – CLASES – 16/03/2020
Duración del programa: 7 meses

4.1.69. Copia del Reglamento de Matrícula de 24 de febrero de 2020, copia cédulas de ciudadanía, autorización administración de datos personales. (f. 1 - CD)

4.1.70. Oficio radicado No. S-2020-198091 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Usaquén informó a la peticionaria sobre la realización de visita a la planta física ubicada en la Autopista Norte No. 166 – 84. Remitiendo el resultado de la situación encontrada a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito para el inicio de proceso administrativo sancionatorio. (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 20 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.2. Dirección Local de Educación de Chapinero

4.2.1. Oficio radicado No. I-2020-68857 de 05 de octubre de 2020, mediante el cual la Dirección Local de Educación de Chapinero, respecto a las acciones recomendadas por esta Dirección frente al caso del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, refirió el oficio radicado No. I-2020-53458 del 03 de agosto de 2020, en el que *“dan cuenta como desde el año 2019, esta institución ha incurrido en quejas de usuarios estudiantes y ante reiterativos requerimientos a la representante legal del Centro de Idiomas y Cultura Wordbee S.A.S, para que explique sobre los motivos por los cuales la oferta educativa la adelanta en la localidad de Chapinero y la publicita en su página web <https://www.wordbee.edu.co/>, sin el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa colombiana, no obstante lo anterior a la fecha, no se ha recibido respuesta clara, congruente y de fondo sobre estas solicitudes, para poder determinar si la ocurrencia de los hechos, son constitutivos de faltas...”* Adjuntó los oficios radicados Nos. I-2020-53458 del 03 de agosto de 2020 e I-2020-61576 del 04 de septiembre de 2020, en relación con las siguientes quejas (f. 1 - CD):

4.2.2. Oficio radicado No. S-2019-190257 del 16 de octubre de 2019, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Chapinero atendiendo el SDQS 2363082019, anónimo, informó que, *“revisado el archivo de las instituciones actualmente vigente, **NO** se encontró información relacionada con el establecimiento; esto quiere decir que **NO** cuenta con Licencia de Funcionamiento y/o registro de programas. Ordenará visita administrativa.”* (f. 1 - CD)

4.2.3. SDQS 2979662019 del 18 de diciembre de 2019, por medio del cual se solicitó a WORDBEE, devolución del dinero con pago de intereses y compensación por el tiempo perdido, al no cumplir con las condiciones ofrecidas. (f. 1 - CD)

El referido derecho de petición fue atendido con radicado No. S-2019-237733 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual esta Dirección informó al peticionario que *“revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, se observa que a la fecha el establecimiento WORDBEE, no se encuentra registrado en esta Secretaría como institución educativa autorizada para la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano.”* Y solicitó a las Direcciones Locales de Educación de Kennedy, Suba, Chapinero, Fontibón y Santafé – La Candelaria informe detallado del estado de legalidad. (f. 1 - CD)

4.2.4. Oficio radicado No. S-2020-98875 del 30 de junio de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Chapinero atendiendo el SDQS 1568662020 del 30 de junio de 2020, radicado por Martha Consuelo Moya Munar, ante *“su inconformidad por las presuntas contravenciones presentadas por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Idiomas y Cultura Wordbee S.A.S sede Calle 63 N° 9-68, asimismo cuestiona procedimientos de este establecimiento,*

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 21 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

tales como modelo de educación virtual no correspondiente a metodologías formativas presenciales, didácticas utilizadas deficientes y no concordantes con lo prometido, por tanto la peticionaria expresa su voluntad de rescindir el contrato con el establecimiento de idiomas y el correspondiente reintegro de dinero., requiere a BLANCA ESTHER BENÍTEZ CUESTA, Representante legal Centro de Idiomas y Cultura Wordbee S.A.S. para que explique los motivos por los cuales la oferta educativa la adelanta en la localidad de Chapinero y la publicita en su página web <https://www.wordbee.edu.co/>, sin el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa colombiana.” (f. 1 - CD)

4.2.5. Oficio radicado No. S-2020-82937 del 03 de junio de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Chapinero atendiendo el radicado No. E-2020-58652 del 21 de mayo de 2020 de Mayerly Andreina Díaz Pinzón ante “*su inconformidad por las presuntas contravenciones presentadas por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Centro de Idiomas y Cultura Wordbee S.A.S sede Calle 63 N° 9-68, asimismo cuestiona procedimientos de este establecimiento, tales como modelo de educación virtual no correspondiente a metodologías formativas presenciales, didácticas utilizadas deficientes y no concordantes con lo prometido, por tanto la peticionaria expresa su voluntad de rescindir el contrato con el establecimiento de idiomas y el correspondiente reintegro de dinero., requiere a BLANCA ESTHER BENÍTEZ CUESTA, Representante legal Centro de Idiomas y Cultura Wordbee S.A.S. para que explique los motivos por los cuales la oferta educativa la adelanta en la localidad de Chapinero y la publicita en su página web <https://www.wordbee.edu.co/>, sin el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa colombiana.” (f. 1 - CD)*

4.2.6. Copia de la Matrícula con CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., NIT.: 900.771.440-1, con los siguientes datos:

Fecha de inscripción: 31 de enero de 2020
Orden de matrícula No.: CH-197
Sede académica: Chapinero
Sede producción: Chapinero
Idioma: inglés
Estudiante: Mayerli Andreina Díaz Pinzón
Programa Adquirido
B1- 7PM A 9PM- STANDARD standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la tarde
B2- 7PM A 9PM- STANDARD standard de lunes a viernes 2 horas diarias, en la noche
TOTAL: \$3 500 000
Forma de pago: Fincomercio
Fecha de inicio del programa: 12-Standard – CLASES – 17/02/2020
Duración del programa: 8 meses

4.2.7. Copia del Reglamento de Matrícula de 31 de enero de 2020, autorización administración de datos personales. (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 22 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.3. Dirección Local de Educación de Kennedy

4.3.1. Queja interpuesta por el señor William Humberto Ramírez Ramírez quien informó a la Secretaría de Educación del Distrito qué se había matriculado en el INSTITUTO WORDBEE ENGLISH ACADEMY con sede en Plaza de las Américas, para lo cual solicitó un crédito con la compañía Bancolombia por valor de \$4.874.850. Agregó, que inició sus clases el 17 de febrero hasta el 13 de marzo del año 2020; fecha en la cual se suspendieron las clases presenciales debido al inicio de la pandemia y que, por lo tanto, había tomado la decisión de congelar el curso por motivo de cambio de ciudad, para lo cual envió un correo el 2 de abril de 2020 donde describió su situación, sin embargo, no recibió respuesta por parte de la institución educativa. (f. 1 - CD)

4.3.2. Copia la respuesta brindada por la señora Luz Adriana Anzola Pinzón en calidad de representante legal de la SOCIEDAD ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S., en la que informó al señor William Humberto Ramírez Ramírez que no era posible realizar la terminación de su contrato con la finalidad de devolución de dinero, por cuanto la institución se encontraba en proceso de liquidación, debido a la difícil situación presentada durante el año, sin embargo, le expresó que en aras de que los usuarios no perdieron el dinero podían tomar el servicio de forma virtual cómo se había venido desarrollando por parte del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE. (f. 1 - CD)

4.3.3. Resolución No. 08-045 del 28 de marzo de 2017, expedida por la Dirección Local de Educación de Kennedy, por la cual se concedió licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO. (f. 1 - CD)

4.3.4. Resolución No. 08-046 del 28 de marzo de 2017, expedida por la Dirección Local de Educación de Kennedy, por la cual se otorgó registro de programas en CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS BÁSICO A1 y A2, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS INTERMEDIO BÁSICO B1, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS INTERMEDIO ALTO B2.1 y B2.2, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS BÁSICO A1 y A2, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL BÁSICO B1, y CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL BÁSICO B2.1 y B2.2, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO. (f. 1 - CD)

4.3.5. Resolución No. 08-083 del 13 de julio de 2017, por la cual se modifican las Resoluciones Nos. 08-045 del 28 de marzo de 2017 y 08-046 del 28 de marzo de 2017, expedidas por la Dirección Local de Educación de Kennedy, en el sentido que

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 23 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO, en adelante se denominará INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO AMERICAN SCHOOL WAY. (f. 1 - CD)

4.3.6. Resolución No. 08-305 del 29 de diciembre de 2017, por la cual se modifica la Resolución No. 08-045 del 28 de marzo de 2017, expedida por la Dirección Local de Educación de Kennedy, en el sentido de autorizar el funcionamiento de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO AMERICAN SCHOOL WAY en la sede ubicada en la Avenida Calle 26 Sur No. 70 B – 24 (actual Av. Primero de Mayo No. 65 – 24 Sur) de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C. (f. 1 - CD)

4.3.7. Resolución No. 08-086 del 02 de mayo de 2019, por la cual se modifica la Resolución No. 08-045 del 28 de marzo de 2017, expedida por la Dirección Local de Educación de Kennedy, en el sentido de autorizar el cambio de nombre de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO AMERICAN SCHOOL WAY por el de WORDBEE. (f. 1 - CD)

4.3.8. Resolución No. 08-091 del 29 de julio de 2019, expedida por la Dirección Local de Educación de Kennedy, por la cual se otorgó registro de programas en CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLES NIVEL A1, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLES NIVEL A2, CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLES NIVEL B1, y CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLES NIVEL B2, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada WORDBEE. (f. 1 - CD)

4.3.9. Queja presentada con radicado No. E-2020-116973 de 27 de octubre de 2020, por el señor JOHAN RIVERA, en la que puso en conocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito, las inconformidades presentadas con la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano WORDBEE, por cuanto incumplió con el contrato celebrado entre el quejoso y la institución educativa desde el 20 de marzo de 2020, ya que solo recibió una clase presencial y el resto de las clases se las dictaron de forma virtual, sin contar con la metodología adecuada. (f. 1 - CD)

4.3.10. Oficio radicado No. S-2020-182211 de 04 de noviembre de 2020, con el cual la Dirección Local de Educación de Kennedy solicitó a la representante legal de la ACADEMIA DE IDIOMAS S.A.S., se pronunciara sobre los hechos puestos en conocimiento por el señor JOHAN RIVERA y le brindara una respuesta de fondo. (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 24 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.3.11. Oficio radicado No. I-2021-6773 de 12 de junio de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Kennedy solicitó a esta Dirección, la apertura de proceso de proceso administrativo sancionatorio por cuanto el establecimiento denominado WORDBEE ubicado en la Avenida 1° de mayo No. 70 B- 74 no le prestó a la estudiante Alejandra Barragán los servicios contratados con el mencionado establecimiento. Agregó, que pese que no le prestan los servicios continúa pagando el crédito educativo adquirido con la entidad financiera SUFÍ. (f. 1 - CD)

4.3.12. Oficio radicado No. I-2021-6773 de 12 de junio de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Kennedy aportó copia de la respuesta que le brindó el establecimiento denominado WORDBEE ubicado en la Avenida 1° de mayo No.70 B-74; a la estudiante Alejandra Barragán en la que el 19 de noviembre de 2020, le informó: *“no podemos continuar con la prestación del servicio virtual ni presencial hasta el día de hoy, ya que la incertidumbre de la vacuna y el rebrote que ya se está observando a nivel mundial y la crisis económica planteada son limitantes de fuerza mayor que no podemos conocer (...) la plataforma académica queda habilitada para que puedan seguir revisando el contenido y finalizando sus niveles”*. (f. 1 - CD)

4.3.13. Oficio radicado No. I-2020-74519 de 20 de octubre de 2020, por medio del cual se remitió al Grupo de Instituciones Educativas la queja presentada por la señora Jennyfer Tovar, con el fin de evaluar el mérito de iniciar proceso administrativo sancionatorio contra el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, por los siguientes hechos puestos en conocimiento por la quejosa (f. 1 - CD):

“INFORMAR SOBRE LOS MOTIVOS POR LOS QUE EL CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE NIT 900.771.440 - 1 TENIA SEDES SIN LICENCIA Y CON LIBRE OPERACIÓN. DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN QUE ADELANTO Y ADELANTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BAJO LA DENUNCIA NO.2084322020 Y TENIENDO EN CUENTA LAS RESPUESTAS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES, AGRADEZCO A TODAS SE SIRVAN: 1. REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LAS PRESUNTAS SEDES, REGISTRADAS EN LA CÁMARA DE COMERCIO EN LAS DIRECCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: LOCALIDAD DE CANDELARIA: CRA. 8 11-39 SEGUNDO PISO, LOCALIDAD DE CHAPINERO: CALLE 63 19-68. LOCALIDAD DE USAQUÉN: AUTO-PISTA NORTE No.166-84, LOCALIDAD DE FONTIBÓN; CARRERA 100 No.174-09. LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA Y/O KENNEDY: AV PRIMERA DE MAYO No. 70B - 74, 2”.

4.3.14. Resolución No. 02014 de 1° abril de 2013, por la cual se concedió licencia

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 25 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

de funcionamiento y registro de programas al establecimiento al establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO, de naturaleza privada, de la localidad de chapinero (fs. 31 a 32,39 a 40).

4.3.15. Oficio radicado No. I-2023-130450 de 20 de noviembre de 2023, por medio del cual el Director Local de Educación de Chapinero remitió respuesta al Auto de Averiguaciones Preliminares No. 257 de 29 de septiembre del 2023. De donde se extrae lo siguiente:(f.56)

“(...)

3. Respecto de la “Escuela Americana de Idiomas S.A.S., se determina que está localizada en la Carrera 8 No. 11 - 39 P-2 Bogotá - Distrito Capital, por tanto, no es de la jurisdicción de lo localidad de Chapinero.

4. Con relación a la Académica Americana de Idiomas S.A.S., se evidencia que no pertenece a la localidad de Chapinero.”

Dentro del memorando adjuntó los siguientes actos administrativos:

4.3.16. Resolución No. 02021 de 12 noviembre de 2020, por la cual se decretó el desistimiento y el archivo de la solicitud de licencia de funcionamiento y de registro de programas del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, sede Chapinero calle 63 No. 9 -68 (fs. 57 a 58).

4.3.17. Resolución No. 162 de 30 de septiembre de 2021, por la cual se ordenó la Terminación del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE (f. 60)

4.4. Dirección Local de Educación de Fontibón

4.4.1. Oficio radicado No. I-2020-78393 de 12 de noviembre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Fontibón remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, copia del SDQS No. 2716932020 presentada por el señor Fabio Soler Moreno, en representación de F.D.S.T. y en la que puso en conocimiento de esta Secretaría de Educación del Distrito, las inconformidades presentadas con el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, especialmente que el establecimiento había cerrado sus instalaciones, sin informar sobre la continuidad de las clases. (f. 1 - CD)

4.4.2. Copia del certificado expedido el 02 de marzo de 2020, por el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el cual refiere la Resolución No. 170022 del 18 de diciembre de 2019, en el que hizo constar que el estudiante F.D.S.T. se

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 26 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

encontraba matriculado en un programa académico de inglés en la sede norte desde el 13 de enero de 2020 hasta el 13 de agosto de 2020. (f. 1 - CD)

4.4.3. Copia de la queja presentada por la señorita Laura Yeraldin Riaño Ardila radicada No. E-2020-69983 de 02 de julio de 2020 en contra del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en la que puso de presente ante esta Secretaría de Educación, las inconformidades presentadas con el precitado establecimiento ubicado en la Carrera 100 No. 17 A - 09 de la localidad de Fontibón, por cuanto, desde el mes de marzo de 2020 la institución educativa le estaba prestando el servicio educativo de forma virtual, sin cumplir con condiciones de calidad, ya que la metodología utilizada no era adecuada. También informó, que WORDBEE había determinado suspender las clases virtuales, así como el cierre de la planta física donde inicialmente se prestaba el servicio, sin justificación alguna. Agregó, que posteriormente se había informado a los estudiantes que el 23 de junio de 2020, se retomarían las clases de forma virtual, sin embargo, se continuó con las mismas irregularidades presentadas, por lo que, solicitó a WORDBEE la devolución de los dineros pagados por concepto del curso de inglés y planteó propuestas a la institución, sin obtener respuesta alguna. (f. 1 - CD)

4.4.4. Copia de la respuesta a la queja presentada por la señorita Laura Yeraldin Riaño Ardila, brindada por la representante legal suplente de la sociedad CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en la que le informó que revisada la documentación se había evidenciado que existía un contrato de prestación de servicios educativos para el idioma INGLES NIVELES A1 A2 B1 B2 INTENSIVO, consignado en la matrícula No. FT486 del 11 de febrero de 2020, el cual se había cancelado en su totalidad, encontrándose la estudiante a paz y salvo, por lo que, teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del contrato se había realizado el 1° de julio de 2020, la misma se encontraba fuera de termino y, por tanto, WORDBEE no se pronunciaría de fondo sobre dicha solicitud ni le devolvería el dinero. (f. 1 - CD)

4.4.5. Copia de la orden de matrícula de la estudiante Laura Yeraldin Riaño Ardila con el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el que se evidencia que adquirió los programas de idioma INGLES NIVELES A1 A2 B1 B2 INTENSIVO. (f. 1 - CD)

4.4.6. Copia del reglamento de matrícula contentivo de los términos y condiciones del contrato de servicios educativos celebrado entre Laura Yeraldin Riaño Ardila con el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el que se evidencia que la estudiante contrató un servicio de “*diplomado*” en idiomas inglés y que el lugar de prestación y ejecución del contrato sería la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de Fontibón. (f. 1 - CD)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 27 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

4.4.7. Copia de la orden de matrícula del estudiante Juan Esteban Aguirre Rodríguez con el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el que se evidencia que adquirió los programas de idioma INGLES NIVELES A1 A2 B1 B2 INTENSIVO. Con fecha de inicio del programa del 13 de enero de 2020. (f. 1 - CD)

4.4.8. Copia del reglamento de matrícula contentivo de los términos y condiciones del contrato de servicios educativos celebrado entre Lidia Ruby Rodríguez Rojas en representación de J.E.A.R. con el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el que se evidencia que la estudiante contrató los niveles A1 A2 B1 B2 del idioma inglés en la modalidad presencial y grupal y, que el lugar de prestación y ejecución del contrato sería la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de Norte. (f. 1 - CD)

4.4.9. Oficio radicado No. I-2020-90776 del 23 de diciembre de 2020, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Fontibón informó a esta Dirección, el resultado de la visita administrativa realizada por los profesionales del equipo local de la Dirección Local de Educación, en la cual se evidenció que *“Revisados los archivos de esta Dirección Local de Educación y el aplicativo <http://siet.mineduacion.gov.co/>, se encuentra que el Centro de Idiomas y Cultura Wordbee S.A.S., identificada con NIT 900.771.440-1, NO cuenta con licencia de funcionamiento y/o el registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con conocimientos académicos en idiomas, a desarrollar en la localidad novena de Fontibón”*. La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE no estaba funcionando en la Carrera 100 No. 17 A – 09 de la ciudad de Bogotá D.C., (f. 1 - CD)

4.4.10. Copia de queja presentada por la señora Alejandra Palacios Calvache, en contra del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en la que puso de presente a la Secretaría de Educación del Distrito, las inconformidades presentadas con la precitada la institución educativa, por cuanto esta no le había prestado con idoneidad y calidad los servicios contratados para adquirir conocimientos en inglés en los niveles de A1 y A2. Por lo que solicitaba el reintegro de la suma de \$2.500.000; la cual le había pagado a la institución para continuar con los niveles de inglés B1 y B2 en modalidad presencial, sin que la institución educativa le haya brindado respuesta alguna. (f. 1 - CD)

4.4.11. Oficio radicado No. I-2021-1555 del 14 de enero de 2021, con el cual la Dirección Local de Fontibón solicitó a esta Dirección, se incorporara la queja presentada por la señora Daniela Parra Cárdenas contra el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, la cual fue radicada con el No. E-2020-99407 del 25 de septiembre de 2020, y en la que informó que el 11 de marzo de 2020 se había

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 28 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

matriculado con WORDBEE en la sede ubicada en la Carrera 100 No. 17A-09, que había tenido una semana de clases presenciales pero que con ocasión al COVID 19 las clases se dictaron de forma virtual, sin cumplir con estándares de calidad e idoneidad, por lo que interpuso una queja en contra la institución, en la que se le indicó que cuando pasara la emergencia sanitaria podía retomar sus clases, lo cual no ha podido realizar por cuanto el establecimiento se encuentra cerrado, sin obtener información o respuesta alguna por parte de WORDBEE. (f. 1 - CD)

4.4.12. Oficio radicado No. I-2021-26119 de 26 de marzo de 2021, por medio del cual se remitió al Grupo de Instituciones Educativas de la Dirección copia de la queja presentada por Luisa Fernanda Sous en la que manifestó (f. 1 - CD):

“En agosto de 2019, adquirí 4 niveles: A1, A2, B1, B2; de inglés con la entidad de Wordbee (Escuela Americana de Idioma SAS) NIT 9004809361 en la sede de Fontibón. Estos niveles fueron pagos a través de cesantías por un monto de 1,773,341.28, y con SUFI (Bancolombia) por un monto de 2,600,000.00. El cual se encuentra a nombre de mi madre Sreyon Sous, identificada con cédula de extranjería 282230.

A mediados de julio de 2020, la entidad dejó de dar clases sin previo aviso, resulta que a los docentes no les estaban generando el pago de su nómina y por tal motivo dejaron de continuar con las clases, después a través de los medios de comunicación City TV, nos enteramos de que esta entidad no tiene licencia de Funcionamiento para ofrecer el servicio de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ni tampoco cuentan con Registro para el programa de inglés niveles: A1, A2, B1 y B2”.

4.4.13. Copia de la respuesta brindada a la estudiante por la Dirección Local de Educación de Fontibón mediante radicado No. S-2021-79781 de 08 de marzo de 2021, en la que le informó que una vez revisado el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano — SIET, se encontró que la sede Ubicada en la Calle 100 (sic) No. 17-09 de la localidad de Fontibón, del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE no cuenta con licencia de funcionamiento. (f. 1 - CD)

4.4.14. Oficio radicado No. I-2021-27354 de 05 de abril de 2021, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Fontibón remitió a esta Dependencia, copia de la queja presentada por Angie Paola Silva Álvarez contra el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en la que manifestó (f. 1 - CD):

“La presente es queja es para dar a conocer mi inconformidad con el instituto de inglés WORDBEE la cual empecé mis estudios el 19 de marzo del 2020 en la sede Fontibón, por motivos de pandemia las clases se realizaban de manera virtual, luego de un receso de semana santa ellos decidieron unificar grupos es

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 29 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

decir mi grupo que era de primer nivel con grupo de nivel más avanzado, la razón por la cual yo decidí congelar mis clases asesorada por mi docente al comentar mi inconformidad desde entonces no he vuelto a recibir ningún tipo de correo ni respuesta de los que yo envié para reiniciar mi clases, tampoco responde a mi llamados telefónicos.”.

4.5. Dirección Local de Educación de La Candelaria

4.5.1. Escrito radicado No. E-2022-207337 de 25 de noviembre de 2022, por el cual la señora Leidy Paola Peralta Ávila solicitó a la Dirección Local de Educación de la Candelaria, se le informara el estado de las actuaciones administrativas adelantadas en contra del CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, ya que había presentado queja en contra de dicho establecimiento, por las irregularidades presentadas, con ocasión a la prestación del servicio educativo. (f. 1 - CD)

4.5.2. Correo electrónico de 13 de enero de 2023, radicado No. E-2023-6529, con el cual el señor Sebastián Eduardo Arévalo Peralta en representación de L.P.P.A., allegó a esta Dirección, la siguiente documentación (f. 1 - CD):

4.5.3. Copia del derecho de petición de 26 de enero de 2021 presentado por el señor Sebastián Eduardo Arévalo Peralta en representación de L.P.P.A. ante el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el que solicitó: **“(i) Ser matriculada por parte de ustedes en una entidad educativa que preste en altos estándares de calidad y que por supuesto no estén inmiscuidos en un mal manejo económico que los lleve a declararse en banca rota, y que naturalmente presten servicios de educación de lengua extranjera ingles sin ningún costo adicional hasta el nivel C1 y, (ii) En caso de no ser posible, la petición inicial, solicitó la devolución del dinero, que para esa fecha corresponde a la suma de \$3.150.000.”** (f. 1 - CD)

4.5.4. Copia de la orden de matrícula de la estudiante Leidy Paola Peralta Ávila con el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el que se evidencia que adquirió los programas de idioma INGLES NIVELES A1 A2 B1 B2 INTENSIVO – jornada presencial y horario nocturno. Con fecha de inicio del programa del 17 de febrero de 2020 y una duración de siete (7) meses. (f. 1 - CD)

4.5.5. Copia del comunicado general No. 005 de 17 de junio de 2020, enviado por el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el que informó a la comunidad educativa sobre el cierre de las instalaciones físicas y la propuesta de la prestación del servicio educativo a través de plataformas virtuales, con ocasión a la pandemia. (f. 1 - CD)

4.5.6. Copia del comunicado general No. 007 de 19 de noviembre de 2020, enviado por el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en el que informó

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 30 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

a la comunidad educativa sobre el cierre de las instalaciones físicas y el cese de la prestación del servicio educativo, por la crisis financiera que había sufrido a causa de la pandemia. (f. 1 - CD)

4.5.7. Oficio radicado No. I-2021-604 de 08 de enero 2021, por medio del cual la Dirección Local de Educación de La Candelaria remitió a esta Dependencia, copia de la queja presentada por Daniel Santiago Segura Leal contra el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE, en la que manifestó su inconformidad por incumplimiento en la prestación de los servicios adquiridos con la institución educativa. (f. 1 - CD)

4.5.8. Resolución No. 170004 de 14 junio de 2019, por la cual se modifica la Resolución No. 170002 del 17 de marzo de 2016, a una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO- “AMERICAN SCHOOL WAY”, para que cambie el nombre por el de “ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS (WORDBEE)” de naturaleza privada de la localidad de Candelaria (fs. 33 a 34).

4.5.9. Resolución No. 170006 de 22 julio de 2019, por la cual se resuelve la solicitud de registros de los programas de conocimiento académico presentada por la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano “ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS (WORDBEE) SEDE CENTRO” (fs. 35 a 36, 47 a 48, 50 a 51).

4.5.10. Resolución No. 170022 de 18 diciembre de 2019, por la cual se modifica la Resolución No. 170004 del 14 de junio de 2019, a una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO AMERICANO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO- DE “ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS (WORDBEE)”, para que cambie el nombre por el de “CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE- SEDE CENTRO” en la carrera 8 No. 11-39 segundo piso, de propiedad de la Sociedad CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE SAS; Nit 900.771.440-1 (fs. 45 a 46).

4.6. Actas de Visitas Administrativas

- **Localidad de Kennedy**

4.6.1. Acta de visita administrativa del 13 de octubre de 2023, a la ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S ubicada en la Avenida las Américas No. 72 C 35 AP 502 Torre B, de donde se extrae los siguiente: (f. 64)

“Se estableció contacto telefónico con la señora Luz Adriana Anzola Pinzón, quien manifestó que la sociedad que representa no guarda relación con el

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 31 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

Centro de Idiomas y Cultura WORDBEE. Indicó que el mes de octubre cerró la prestación del servicio público educativo (2019) y, que posteriormente cedió los derechos de licencia a la Sociedad VLA; documentos que registró ante la dirección Local de Educación de Kennedy. La señora Luz Adriana indicó como número de teléfono de contacto, el numero celular 350 603 50 17.

Requerimiento de información:

Se solicita a la señora Luz Adriana Anzola, aporte los documentos del cierre y/o cesación de la prestación del servicio educativo; así como los que acrediten la cesión o venta o cualquier otra figura jurídica de la licencia de funcionamiento, también se le requiere allegue los documentos en los que se demuestre que no tiene ningún tipo de relación con el Centro de Idiomas y Cultura WORDBEE. (...)

4.6.2. Acta de visita administrativa del 13 de octubre de 2023, al CENTRO DE IDIOMAS CULTURAL WORDBEE, ubicado en la Avenida 1° mayo No. 70B-74 Piso 2, de donde se extrae los siguiente: (f. 65)

“El señor Ricardo Castillo nos manifiesta que ostenta la calidad de coordinador académico del Centro de Idiomas ULA, de la sede visitada manifiesta que desde el año 2021, en dicha sede funciona el Centro de Idiomas ULA, el cual no tiene ninguna relación con el Centro de Idiomas Cultural WORDBEE.

Posteriormente, se nos comunica con el señor David Moreno, en calidad de director académico del Centro de Idiomas ULA, de la sede visitada, quien reitera lo indicado por el señor Ricardo Castillo y remite vía correo electrónico copia de la resolución 08-209 de 2021 del 12 de octubre de 2021, por la cual se modifica la licencia de funcionamiento del Centro de idiomas y Cultura WORDBEE por cambio de nombre y propietario. (...)

4.6.3. Acta de visita administrativa del 13 de octubre de 2023, al CENTRO DE IDIOMAS CULTURAL WORDBEE, ubicado en la Avenida 1° mayo No. 70B-24, de donde se extrae los siguiente: (f. 66)

“No Funciona. En la dirección visitada hay una compraventa”

- **Localidad Chapinero**

4.6.4. Acta de visita administrativa del 27 de octubre de 2023, al CENTRO DE IDIOMAS CULTURAL WORDBEE, ubicado en la Calle 63 No. 9-68, de donde se extrae los siguiente: (f. 67)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 32 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

“En esta dirección Calle 63 No. 9-68, Localidad de Chapinero, no está funcionando Centro de Idiomas Cultural WORDBEE, actualmente funciona SMART, Academia de Idiomas, desde diciembre del año 2020”

- **Localidad Candelaria**

4.6.5. Acta de visita administrativa del 27 de octubre de 2023, al CENTRO DE IDIOMAS CULTURAL WORDBEE, ubicado en la Carrera 8 No. 11-59, de donde se extrae los siguiente: (f. 68)

“No funciona el establecimiento”

4.6.6. Acta de visita administrativa del 27 de octubre de 2023, al CENTRO DE IDIOMAS CULTURAL WORDBEE, ubicado en la Carrera 8 No. 11-39, 2° piso, de donde se extrae los siguiente: (f. 69)

“No funciona el establecimiento”

- **Localidad de Fontibón**

4.6.7. Acta de visita administrativa del 11 de octubre de 2023, al CENTRO DE IDIOMAS CULTURAL WORDBEE, ubicado en la Carrera 100 No. 17 A - 09, de donde se extrae los siguiente: (f. 70)

“Llegamos a la dirección indicada la Carrera 100 No. 17 A - 09 Localidad de Fontibón observando que allí no existe Centro de Idiomas Cultural WORDBEE, se observan locales comerciales vacíos y algunos de venta de ropa”

4.6.8. Resolución No. 08-209 de 12 octubre de 2021, por la cual se modifica la Resolución No. 08-045 del 28 de marzo de 2017, en el sentido de autorizar el cambio de nombre de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO WORDBEE, por el CENTRO DE IDIOMAS ULA - PLAZA DE LAS AMÉRICAS ubicada en la Av. Primera de mayo 70B -74 piso 2, Ahora de propiedad de la Sociedad CENTRO DE IDIOMAS UNIVERSAL LEARNING ACADEMICS SAS (f. 72 a 74).

4.6.9. Copia del Registro Único Empresarial - RUES de la ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS SAS; SIGLA WORDBEE con NIT 900.480.936-1, la cual registra la Matricula No. 02162836 “cancelada” desde el 27 de noviembre de 2020. (fs. 75 a 77).

4.6.10. Copia del Registro Único Empresarial - RUES del CENTRO DE IDIOMAS



AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 33 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

Y CULTURA WORDBEE S.A.S., identificada con NIT. 900.771.440-1, registra la Matricula No. 02499971 “cancelada” desde el 28 de diciembre de 2020. (fs. 78 a 80).

4.6.11. Copia del Registro Único Empresarial - RUES de la ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S., “EN LIQUIDACIÓN” identificada con NIT. 900.573.554-1, en la cual se registra la Matricula No. 02274739 con fecha de renovación 29 de marzo 2019. (fs. 81 a 84).

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. Marco normativo para la prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano

El Artículo 2.2.6.2.1.1., del Decreto 1072⁷ de 26 de mayo de 2015, define la educación para el trabajo y el desarrollo humano como: “*el proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.*”

A su vez, el artículo 2.6.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

La finalidad que se persigue con la educación para el trabajo y el desarrollo humano es promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas; y contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno⁸

⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

⁸ Artículo 2.6.2.3. del decreto 1075 de 2015

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 34 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

Adicionalmente, los establecimientos que pretendan ofrecer los servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano deben obtener, previo al ofrecimiento y desarrollo del servicio, licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el registro de programas⁹.

- **Licencia de Funcionamiento**

Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido y se encuentra sujeta a las condiciones en ella establecidas¹⁰.

- **Registro de Programas**

El registro de programas es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano¹¹.

Este registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento¹².

En este sentido, las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica. Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

⁹ Artículo 2.6.3.1. del decreto 1075 de 2015

¹⁰ Artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015.

¹¹ Artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015.

¹² Artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015.

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 35 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas¹³.

De conformidad con lo antes mencionado, podemos concluir que los establecimientos que presten el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano requieren de licencia de funcionamiento y el correspondiente registro de programas, los cuales se emitirán por la autoridad competente mediante acto administrativo motivado que da cuenta que un particular cumple con los requisitos establecidos por el legislador para poder prestar el servicio público de educación.

5.2. ANÁLISIS JURÍDICO PROBATORIO, FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN DEFINITIVA

El presente proceso administrativo de carácter sancionatorio tuvo como finalidad determinar si los establecimientos denominados ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S; ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS WORDBEE S.A.S y CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., incurrieron respectivamente en la violación de las normas que regulan el sector educación, al ofrecer, prestar y desarrollar el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano, en las sedes ubicadas en: 1) Carrera 100 No. 17 A – 09, Fontibón; 2) Calle 63 No. 9 – 68, Chapinero; 3) Carrera 8 No. 11 – 59, Candelaria; 4) Carrera 8 No. 11-39; 2° piso, Candelaria; 5) Av. de las Américas No. 72 C -35 Apto 502 Torre B, Kennedy; 6) Av. 1° de mayo No. 70 B - 74 2°Piso, Kennedy; y 7) Av. 1° de mayo No. 70 B -24 Kennedy, sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, debidamente proferida por la Direcciones Locales de Educación correspondiente.

No obstante, conforme las pruebas que se refieren a continuación, se pueden apreciar que las sedes objeto de la presente actuación administrativa cerraron de manera voluntaria y en consecuencia no resultaría procedente proferir un auto de inicio de proceso administrativo sancionatorio, por las siguientes razones:

En primer lugar, verificado el Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá se evidenció que:

¹³ Artículo 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 36 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

- La razón social ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS SAS SIGLA WORDBEE con NIT 900.480.936-1, registra la Matricula No. 02162836 **“cancelada”** desde el 27 de noviembre de 2020; (negrillas y subrayas fuera de texto).
- La razón social CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., identificada con NIT. 900.771.440-1, registra la Matricula No. 02499971 **“cancelada”** desde el 28 de diciembre de 2020. (negrillas y subrayas fuera de texto).
- La razón social ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S., **“EN LIQUIDACIÓN”** identificada con NIT. 900.573.554-1, registra la Matricula No. 02274739 con fecha de renovación 29 de marzo 2019 (negrillas y subrayas fuera de texto).

En segundo lugar, el Despacho, a efecto de tener claridad sobre el acaecimiento de los hechos informados por las direcciones locales de educación Kennedy, Fontibón, Chapinero y Candelaria, mediante Auto de Averiguaciones Preliminares No. 257 de 29 de septiembre 2023 (fs. 4 a 20), requirió verificar la prestación del servicio público educativo y las condiciones de este en las sedes objeto de investigación; mediante la realización de visita administrativa por parte de los profesionales Laura Daniela Garzón Robinson y Hermes Quintero Cortés de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, a las siguientes direcciones:

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
Fontibón	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Carrera 100 Bo. 17 A-09
Kennedy	ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS SAS	Av. De las Américas No. 72 C -35 Apto 502 Torre B
Kennedy	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Av. 1° de mayo No. 70 B - 74 2°Piso
Kennedy	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Av. 1° de mayo No. 70 B -24
Candelaria	ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS	Carrera 8 No. 11-59
Candelaria	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Carrera 8 No. 11-39, 2° Piso
Chapinero	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Calle 63 No. 9 - 68

Ahora bien, los profesionales designados para realizar las correspondientes visitas administrativas, adjuntaron al expediente las actas de las diligencias llevadas a cabo, en las cuales entre otras cosas concluyen lo siguiente:

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 37 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	CONCLUSIÓN
Fontibón	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Carrera 100 Bo. 17 A-09	No está funcionando, se observan locales comerciales vacíos y de venta de ropa.
Kennedy	ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS SAS	Av. De las Américas No. 72 C -35 Apto 502 Torre B	No está funcionando cedió los derechos de la licencia a la Sociedad ULA según Resolución 08-209 del 12 de octubre de 2021.
Kennedy	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Av. 1° de mayo No. 70 B - 74 2°Piso	No funciona, cedió los derechos de la licencia a la Sociedad ULA según Resolución 08-209 del 12 de octubre de 2021.
Kennedy	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Av. 1° de mayo No. 70 B -24	No está funcionando, hay una compraventa.
Candelaria	ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS	Carrera 8 No. 11-59	No está funcionando
Candelaria	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Carrera 8 No. 11-39 2° Piso	No está funcionando
Chapinero	CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE	Calle 63 No. 9 -68	No está funcionando, actualmente funciona: SMART Academia de Idiomas.

En la visita administrativa realizada a las sedes de los establecimientos denominados ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS SAS; ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS WORDBEE S.A.S. y CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., ubicadas en la ubicadas en: 1) Carrera 100 No. 17 A – 09, Fontibón; 2) Calle 63 No. 9 – 68, Chapinero; 3) Carrera 8 No. 11 – 59, Candelaria; 4) Carrera 8 No. 11-39; 2° piso, Candelaria; 5) Av. de las Américas No. 72 C -35 Apto 502 Torre B, Kennedy; 6) Av. 1° de mayo No. 70 B - 74 2°Piso, Kennedy; y 7) Av. 1° de mayo No. 70 B -24 Kennedy. Se evidenció que ninguna de las mencionadas instituciones se encuentra ofertando, desarrollando y/o prestando el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en el informe elaborado con ocasión de la visita administrativa realizada a la ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS SAS; ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS WORDBEE S.A.S. y CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., ubicadas en la ubicadas en: 1) Carrera 100 No. 17 A – 09, Fontibón; 2) Calle 63 No. 9 – 68, Chapinero; 3) Carrera 8 No. 11 – 59, Candelaria; 4) Carrera 8 No. 11-39; 2° piso, Candelaria; 5) Av. de las Américas No. 72 C -35 Apto 502 Torre B, Kennedy; 6) Av. 1° de mayo No. 70 B - 74 2°Piso, Kennedy; y 7) Av. 1° de mayo No. 70 B -24 Kennedy, los días 11, 13 y 27 de octubre

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 38 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

del 2023, y demás pruebas mencionadas, considera esta Dirección que ante la inexistencia de los establecimientos objeto del presente proceso administrativo de naturaleza sancionatoria, como sujetos pasivos del mismo, se debe adoptar la decisión de archivar el procedimiento.

En este sentido, a fin de tomar la presente decisión, resulta pertinente referirnos a la potestad sancionatoria de la administración, así como a la definición y elementos de la sanción administrativa.

En cuanto a la primera cuestión, la Corte Constitucional ha señalado que¹⁴:

“(...) el derecho sancionador del Estado en ejercicio del ius puniendi, es una disciplina compleja que envuelve, como género, al menos cuatro especies, a saber: el derecho penal delictivo, el derecho contravencional, el derecho disciplinario y el derecho correccional. Salvo la primera de ellas, las demás especies del derecho punitivo del Estado corresponden al denominado derecho administrativo sancionador...”

“(...) a través del derecho administrativo sancionador se pretende garantizar la preservación y restauración del ordenamiento jurídico, mediante la imposición de una sanción que no sólo repruebe, sino que también prevenga la realización de todas aquellas conductas contrarias al mismo. Se trata, en esencia, de un poder de sanción ejercido por las autoridades administrativas que opera ante el incumplimiento de los distintos mandatos que las normas jurídicas imponen a los administrados...”

Es entonces en la existencia de una pena o castigo, en donde se distinguen el derecho administrativo sancionador de otras instituciones que se proponen defender y amparar el mantenimiento del orden jurídico...”

*Potestad sancionadora que “... es necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, pues (...) permite realizar los valores del orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración **que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos...**”¹⁵2 (Subrayado y negrillas fuera de texto original).*

Por su parte, en lo atinente a la sanción administrativa, la cual es la consecuencia o finalidad de la potestad sancionadora de la administración, Jaime Ossa-Arbeláez la define como “el mal que la administración inflige a un administrado por el quebranto responsable de sus normas”¹⁶ ; mientras que la Corte Constitucional se refiere a ella

¹⁴ C - 818 de 2005.

¹⁵ C-214 de 1994

¹⁶ Jaime Ossa-Arbeláez, *Derecho administrativo sancionador. Hacia una teoría general y una aproximación para su autonomía*, 560 (Legis, Bogotá, 2000)

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 39 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

como la “*respuesta del Estado a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se han ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la Administración*”¹⁷

Definiciones que permiten advertir la coexistencia de dos elementos característicos presentes en las sanciones administrativas: 1) un sujeto activo, el Estado, el cual, en virtud de su potestad sancionatoria, impone el castigo pertinente; y 2) un sujeto pasivo el cual, en este caso, se trata de unas instituciones educativas que, por haber infringido una norma previamente establecida, son las receptoras de la sanción. Extremos cuya ausencia conlleva a la imposibilidad de continuar el procesos administrativo sancionatorio con el fin de establecer la ocurrencia de los hechos que dieron origen a la actuación administrativa y por ende, de hacer efectiva la facultad sancionatoria de la administración, pues no existiendo el sujeto activo, la penalidad de que se trate nunca llegaría a imponerse; mientras que, si falta el sujeto pasivo, no habría lugar a iniciar ninguna actuación administrativa y mucho menos a la imposición de una sanción.

En este sentido, de haberse confirmado que la ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S; la ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS WORDBEE S.A.S. y/o el CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., se encontraba prestando el servicio educativo en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano sin contar con licencia de funcionamiento que lo autorice para ello, o sin la correspondiente modificación de la licencia de funcionamiento por cambio o apertura de nueva sede en la misma jurisdicción, tal o tales conductas comportarían la vulneración de la normatividad aplicable al sector educativo y en consecuencia, acarrearía una sanción o medida administrativa que podría ser de cierre inmediato del establecimiento que presta el servicio educativo, amonestación pública o incluso la cancelación de la licencia de funcionamiento.

Sin embargo, como quiera que luego de adelantadas las averiguaciones preliminares se comprobó que los establecimientos cerraron voluntariamente sus instalaciones y cesaron su actividad de prestar el servicio educativo en: 1) Carrera 100 No. 17 A – 09, Fontibón; 2) Calle 63 No. 9 – 68, Chapinero; 3) Carrera 8 No. 11 – 59, Candelaria; 4) Carrera 8 No. 11-39; 2° piso, Candelaria; 5) Av. de las Américas No. 72 C -35 Apto 502 Torre B, Kennedy; 6) Av. 1° de mayo No. 70 B - 74 2°Piso, Kennedy; y 7) Av. 1° de mayo No. 70 B -24 Kennedy, jurisdicción de Bogotá D.C., no hay lugar a iniciar el proceso administrativo sancionatorio, ni formular cargos ni adelantar ninguna de las etapas procesales consagradas en los artículos 47 y ss de la Ley 1437 de 2011.

¹⁷ C-595 de 2010

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 40 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

6. DECISIÓN

De conformidad con lo antes expuesto, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, procederá a **TERMINAR** y **ARCHIVAR** el proceso administrativo sancionatorio en etapa de averiguaciones preliminares adelantado en contra de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominadas ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S.; ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS WORDBEE S.A.S.; y CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., ubicadas en: 1) Carrera 100 No. 17 A – 09, Fontibón; 2) Calle 63 No. 9 – 68, Chapinero; 3) Carrera 8 No. 11 – 59, Candelaria; 4) Carrera 8 No. 11-39; 2° piso, Candelaria; 5) Av. de las Américas No. 72 C -35 Apto 502 Torre B, Kennedy; 6) Av. 1° de mayo No. 70 B - 74 2°Piso, Kennedy; y 7) Av. 1° de mayo No. 70 B -24 Kennedy, al corroborarse que, las sedes de las instituciones objeto de investigación cesaron sus actividades de manera voluntaria y actualmente no se encuentran funcionando, de conformidad con el acervo probatorio y las razones expuestas en precedencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la **TERMINACIÓN** el proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominadas ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S.; cuya matrícula No. 02162836 se encuentra cancelada y su liquidadora es la señora Natalia Mosquera Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.904.318; ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS WORDBEE S.A.S. cuya matrícula No. 02499971 se encuentra cancelada y su liquidadora es la señora Leidy Paola Ávila Báez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.876.458; y CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., en liquidación y actuando como representante legal la señora Luz Anzola Pinzón, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.351.813; o quienes hagan sus veces; por cuanto quedó demostrado que no se encuentran, actualmente, prestando el servicio público educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en las sedes ubicadas en: 1) Carrera 100 No. 17 A – 09, Fontibón; 2) Calle 63 No. 9 – 68, Chapinero; 3) Carrera 8 No. 11 – 59, Candelaria; 4) Carrera 8 No. 11-39; 2° piso, Candelaria; 5) Av. de las Américas No. 72 C -35 Apto 502 Torre B, Kennedy; 6) Av. 1° de mayo No. 70 B - 74 2°Piso, Kennedy; y 7) Av. 1° de mayo No. 70 B -24 Kennedy, como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 41 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR, como consecuencia de la terminación del proceso, el expediente No. 1-03-2-2022-00-0042 adelantado en contra las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S.; ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS WORDBEE S.A.S.; y CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el acto administrativo de archivo: **1)** A la ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S, representada legalmente por la señora Natalia Mosquera Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.904.318, en calidad de liquidadora de la sociedad, a los correos electrónicos: legalescuela@wordbee.edu.co; lbaez@wordbee.edu.co y a la Carrera 8 No. 11-59; **2)** A la ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS WORDBEE S.A.S., representada legalmente por la señora Leidy Paola Ávila Báez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.876.458, en su calidad de liquidadora de la sociedad, al correo electrónico: legal@wordbee.edu.co y a la Carrera 8 No. 11 - 39 piso 2°; y **3)** Al CENTRO DE IDIOMAS Y CULTURA WORDBEE S.A.S., representado legalmente por la señora Luz Anzola Pinzón, identificada con cedula de ciudadanía 1.022.351.813; al correo electrónico: adrianaanzolapinzon@gmail.com y en la Av. de Las Américas No. 72 C - 35 Apto. 502 Torre B., y/o quien haga sus veces. Precizando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación del citado acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, podrá aceptar la notificación por medios electrónicos, para lo cual podrá hacer uso de las siguientes opciones: **1) ACCEDER** al link: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones>; o **2) ENVIAR** al correo electrónico comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co, la siguiente información: **i)** Nombre completo del solicitante, **ii)** Número de documento de identidad, **iii)** Correo electrónico al que autoriza ser notificado, **iv)** Asunto: Autorización de notificación por medios electrónicos, y **v)** Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación deberá ingresar al enlace: <http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/> para agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito (Avenida el Dorado No. 66 - 63 Piso 1°), para lo cual se le sugiere presentar esta citación al momento de la notificación personal.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil,



AUTO No. 258	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2024	EXPEDIENTE No. 1-03-2-2022-00-0042	PÁGINA 42 DE 42
--------------	-----------------------------	------------------------------------	-----------------

acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

De requerir acceder al expediente, estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia (Avenida El Dorado No. 66 - 63, piso 4°, Torre B; teléfono 3241000, extensiones: 2312-2309), o podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso presentándolo en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito (Avenida El Dorado No. 66 – 63 Piso 1), o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, una vez en firme, el contenido del presente acto administrativo a las Direcciones Locales de Educación de Chapinero, Kennedy, Fontibón y Candelaria.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRAR, una vez en firme, el presente acto administrativo en la Base de Datos de Procesos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR, una vez en firme, el original del expediente No. 1-03-2-2022-00-0042, al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIAZ VELANDIA
LIDA MAYERLY**

Firmado digitalmente por DIAZ
VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2024.08.20 15:00:23 -05'00'

LIDA DÍAZ VELANDIA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Nicolas Vargas Conde	Profesional Universitario 219-18	Proyectó	